



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

**25247**

***Resolución del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a diversas líneas de ayudas en el marco del Plan Estratégico de Vivienda 2008-2011 de las Illes Balears.***

El Decreto 68/2008, de 6 de junio, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en el marco del Plan Estratégico de Vivienda 2008-2011 de las Illes Balears, modificado por Decreto 32/2009, de 29 de mayo, establece en el artículo 2 que este decreto será de aplicación en todo el territorio de las Illes Balears durante el periodo comprendido entre su entrada en vigor hasta la finalización del Plan de Vivienda vigente.

El Plan de Vivienda actualmente vigente es el aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda i Rehabilitación y tiene una duración de cuatro años comprendidos entre 2009 y 2012.

El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2011, establece en su cláusula octava que este convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por todo lo expuesto, considerando el plazo de vigencia del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación (RD 2066/2008, de 12 de diciembre) y el Decreto 68/2008, de 6 de junio, y considerando que el Convenio de colaboración establece como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2012, el director general de Arquitectura y Vivienda propuso el cierre del plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las siguientes líneas de ayudas reguladas en el Decreto 68/2008, de 6 de junio:

- Ayuda para la adquisición de viviendas de protección pública de nueva construcción.
- Ayuda a la Primera Hipoteca, destinada a los jóvenes que hayan formalizado un préstamo hipotecario con las condiciones establecidas en la Primera Hipoteca del Govern de les Illes Balears con las entidades financieras que hayan suscrito el acuerdo correspondiente, para adquirir su primera vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente.
- Ayuda para la mejora de la accesibilidad de los edificios y de las viviendas.

Por todo lo anterior y considerando la propuesta de resolución de 18 de diciembre de 2012 del director general de Arquitectura y Vivienda,

#### **Resolución**

1. Cerrar el plazo de presentación de solicitudes, con efectos a partir del día 1 de enero de 2013, para acogerse a las líneas de ayuda reguladas en el Decreto 68/2008, de 6 de junio, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en el marco del Plan Estratégico de Vivienda 2008-2011 de las Illes Balears, modificado por Decreto 32/2009, de 29 de mayo, siguientes:

- Ayuda para la adquisición de viviendas de protección pública de nueva construcción.
- Ayuda a la Primera Hipoteca, destinada a los jóvenes que hayan formalizado un préstamo hipotecario con las condiciones establecidas en la Primera Hipoteca del Govern de les Illes Balears con las entidades financieras que hayan suscrito el acuerdo correspondiente, para adquirir su primera vivienda que constituya su domicilio habitual y permanente.

- Ayuda para la mejora de la accesibilidad de los edificios y de las viviendas.

2. Publicar esta resolución en el *Butlletí Oficial dels Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**





Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta notificación, según prevé el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

También puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente a esta notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 19 de diciembre de 2012

**El consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio**

Gabriel Company Bauzá

